

ORDEN de 29 de noviembre de 1967 por la que se concede un suplemento de crédito al presupuesto de Ifni por 108.160 pesetas.

Ilustrísimo señor:

En uso de las atribuciones concedidas en el artículo cuarto del Decreto 1245/1966, de 12 de mayo, aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Ifni,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien autorizar un suplemento de crédito a dicho presupuesto por importe de 108.160 pesetas, con aplicación a la sección octava, «Correos y Comunicaciones»; capítulo 300, «Gastos de los Servicios»; artículo 350, «Otros gastos ordinarios»; numeración funcional 108, económica 353, concepto «Partida nueva, "Empresa Nacional de Telecomunicaciones, S. A."—Servicios prestados en años anteriores». El aumento de gasto será cubierto con recursos de la Tesorería.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1967

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 11 de diciembre de 1967 por la que se amplía el sistema de amortización acelerada y se dispone la revisión de los coeficientes de amortización máximos y mínimos.

Ilustrísimo señor:

Si bien el sistema fiscal español ofrece ya un amplio cuadro de posibilidades de amortización, las circunstancias de la actual coyuntura hacen conveniente ampliarlo todavía más, extendiendo la aplicación del sistema de amortización acelerada a todos los elementos materiales del activo fijo, aun cuando no se hallen comprendidos entre los afectos a la Previsión para Inversiones y sin distinguir su fecha de adquisición. A la vez, la limitación existente, indudablemente generosa, en cuya virtud las cuotas anuales de amortización no pueden exceder del 40 por 100 del valor de los bienes, se suprime ahora, con lo que se logrará una mayor rapidez en la amortización de los activos, aun antes de su depreciación, lo que redundará en una mejora de las condiciones financieras de las Empresas.

Por otro lado, se va a proceder a una revisión de los coeficientes de amortización máximos y mínimos, para que éstos respondan a la depreciación de los bienes, permitiendo así una rápida sustitución de los activos, de acuerdo con los últimos avances de la tecnología.

En su virtud, y en uso de la autorización conferida por el artículo 13 del Decreto-ley 15/1967, de 27 de noviembre, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—En los ejercicios que se inicien en 1 de enero de 1968 y sucesivos, los planes de amortización acelerada establecidos por el artículo primero, dos, de la Ley 95/1960, de 22 de diciembre, podrán ser aceptados por la Administración, cualquiera que sea la naturaleza de los elementos materiales de activo a que se refieran y la fecha de su adquisición.

Se suprime la limitación que sobre la cuantía de las cuotas anuales de amortización señala la letra a) del artículo primero, dos, antes citado.

Segundo.—La Dirección General de Impuestos Directos iniciará en 1 de enero de 1968 la revisión de los coeficientes de amortización máximos y mínimos, aprobados por Orden de 25 de febrero de 1965, elevando propuestas a este Ministerio acerca de las modificaciones que procedan para cada rama o sector productivo.

A estos efectos, se considerarán, tanto las peticiones ya existentes en este Centro como las que se presenten en el futuro, en forma razonada y a través de la Organización Sindical, por los contribuyentes de cada rama o sector. Se observarán en la

tramitación de las propuestas las normas contenidas en el apartado tercero de la Orden de 25 de mayo de 1961.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 5 de julio de 1967 por la que se declaran de cumplimiento obligatorio por los Servicios dependientes del Ministerio las normas UNE que se especifican.

Ilustrísimos señores:

La Orden ministerial de 7 de abril de 1964 constituyó en la Secretaría General Técnica del Ministerio una Comisión Permanente, en la que están representados las Direcciones Generales, el Consejo de Obras Públicas y el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas, con la misión de proponer a la Subsecretaría del Departamento las normas UNE cuyo contenido haya de considerarse de cumplimiento obligatorio por los Servicios dependientes del Ministerio.

Siguiendo las instrucciones dadas en la Orden ministerial de constitución, la Comisión ha desarrollado su actividad estudiando el acervo de normas UNE del Instituto Nacional de Racionalización del Trabajo, contemplado desde el punto de vista de las obras públicas.

Establecida la valoración del contenido de tales normas, la Comisión ha seleccionado de entre las mismas un grupo, considerado como de mayor interés para el Departamento.

Dicho grupo de normas UNE se ha sometido a informe de las Direcciones Generales y Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas y a conocimiento del Consejo de Obras Públicas.

En consecuencia de todo lo anterior, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las normas UNE cuyo número y título se indica se considerarán de cumplimiento obligatorio por los Servicios del Departamento, a no ser que dispongan otra cosa los pliegos de prescripciones técnicas generales, las disposiciones de los Servicios o los documentos del proyecto.

Segundo.—Esta determinación tendrá carácter experimental durante el plazo de dos años. Finalizado el mismo, y habida cuenta de sus resultados, la Comisión Permanente propondrá a la Superioridad la solución definitiva que proceda.

Tercero.—La relación a que hace referencia el punto primero es la siguiente:

Grupo 1. Asuntos generales

- 1011 2.ª Rev. Formatos de papeles. Ordenación de formatos. Plegados. Formas usuales. Notas de impresión.
- 1015 1.ª Rev. Formatos para sobres.
- 1026 1.ª Rev. Dibujos. Formatos. Escalas.
- 1027 Dibujos. Plegado para archivadores A4.
- 1081 Escritura a máquina de la correspondencia normalizada.
- 1083 1.ª Rev. Signos de corrección en mecanografía.

Grupo 4. Ciencias sociales

- 4023 Sistemas de pesas y medidas anglosajón y métrico decimal. Factores de conversión.

Grupo 5. Ciencias generales

- 5009 Símbolos de magnitudes, de unidades y dimensionales.

Grupo 7. Ensayos de materiales

- 7010 Ensayo a la tracción de materiales metálicos a la temperatura ambiente.
- 7051 Ensayo de doblado de metales a la temperatura ambiente.
- 7059 Determinación de la resistencia a la compresión de los ladrillos de arcilla cocida.